

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42552

Ref. Expediente N° SD2026/0046147

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 3 de mayo de 2026, LIDERES EMPRESARIALES APLA SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca APLASOFT ANTI MONEY LAUNDERING (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11231 del 28 de mayo de 2026, se requirió a LIDERES EMPRESARIALES APLA SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con que la denominación señalada en la solicitud no coincidía con la etiqueta aportada y la información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores”.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 2 de junio de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, si bien se subsano el numeral primero del requerimiento, no se reivindicaron todos los colores que se observan en la etiqueta aportada. En efecto el solicitante no reivindicó el color que se evidencia en la expresión “ANTI MONEY LAUNDERING”, yendo en contravía de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

¹ 42: Alojamiento de software como servicio [saas]; servicios de consultoría en materia de software como servicio [saas]; servicios externalizados de software como servicio; software como servicio [saas]; actualización, diseño y alquiler de software; alojamiento de servidores, software como servicio [saas], y alquiler de software; alquiler de software; suministro de software de computador en línea no descargable; suministro de software de computador no descargable en línea; consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación de software; instalación de software; mantenimiento e instalación de software; asesoramiento sobre el diseño de software; diseño de software.

Ref. Expediente N° SD2026/0046147

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a LIDERES EMPRESARIALES APLA SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 5 de junio de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS